



Constancia Secretarial 1. (02/04/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (08/04/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 9 de abril de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 140
Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
860013110001 2024 00030 00

Mocoa, Putumayo, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se constata que en el presente asunto la parte pasiva de la Litis otorgo poder a la abogada Paula Hidalgo para que lo represente en el asunto de marras (A.06); así las cosas, la Judicatura tendrá por notificado por conducta concluyente al señor Carlos Daniel Arteaga Silva conforme lo establece el Inc. 2 del Art. 301 de la Ley 1564 de 2012, en consecuencia, reconocerá personería jurídica a su apoderada y le otorgara el termino de traslado respectivo para lo pertinente, ordenando a la secretaria del despacho que se remita el enlace de acceso al expediente digital al correo suministrado por la profesional del derecho.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por notificado por conducta concluyente al señor Carlos Daniel Arteaga Silva, en los términos del inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, conforme al memorial poder otorgado (A.06), teniendo surtida la respectiva notificación el día en que se notifique el presente auto por estados.

SEGUNDO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada Paula Sofía Hidalgo Fajardo portadora de la tarjeta profesional No. 400.557 del C.S. de la J, como apoderada del señor Carlos Daniel Arteaga Silva, en los términos del poder adjunto.

TERCERO.- REMÍTASE una copia de la totalidad del expediente al canal digital de la apoderada del señor Arteaga Silva. Cúmplase por secretaria.

CUARTO.- Una vez surtido el término de traslado de la demanda, procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838713f34f7983042b754df2d951a114c07e76f075a933ad21216eb7994e6747**

Documento generado en 08/04/2024 08:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>